

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.

FUERA

Por un mes. . . 3 Pts.	Por un mes. . . 3 50 I tas
Por tres id. . . 8 50 »	Por tres id. . . 11 »
Por seis id. . . 16 »	Por seis id. . . 21 »
Por un año. . . 30 »	Por un año. . . 37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA Gobernadora (Q. D. G.) Regente del Reino, y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LOGROÑO

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 22 de Enero último, me dice lo que copio:

«En vista de la comunicación remitida por esa Junta provincial, al Rector de la Universidad de Zaragoza, interesando se haga extensiva á esa provincia la orden de este Centro de 17 de Junio último respecto á la provisión de escuelas incompletas, esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que dicha orden debe entenderse como general, á todas las escuelas incompletas de la Península.»

Lo que se publica en este periódico oficial, advirtiendo á las señoras maestras, que según dicha disposición pueden solicitar las escuelas incompletas de

esta y demás provincias del Reino.

Logroño 15 Febrero de 1886.

El Gobernador Presidente,

Nicanor de Rivas.

El Secretario, Román Zuazo.

Núm. 220.

Orden público.

Circular.

El Sr. Gobernador civil de Soria, en telegrama del día 15 del corriente, me dice lo que sigue:

Ayer se fugó de la casa paterna con bastante dinero, el joven Urbano Cueda, natural de Valdeavellano de esta provincia, se cree en esa ó Calahorra, señas, edad 16 años, estatura bastante, una oreja imperfecta, viste pantalón y chaqueta de pana, gorra de piel, tapabocas negro con listas iguales.

Lo que se publica por medio del presente, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan con la mayor actividad, á la busca y captura del indicado joven, poniendolo á mi disposición juntamente con el dinero que en su poder se le encuentre, caso de ser habido.

Logroño 16 Febrero de 1886.

El Gobernador interino,
Nicanor de Rivas.

Núm. 212.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Matute.

D. Pedro Hervias, Secretario interino del Ayuntamiento de esta villa de Matute.

Certifico: Que en el libro de acuerdos de esta Municipalidad se encuentra una sesión que entre otras disposiciones, hay una relación que á la letra dice así:

Relación nominal que demuestra los individuos de que se compone la municipalidad de esta villa y mayores contribuyentes de ella designados y que tienen derecho á elegir compromisarios para senadores.

Sres. de Ayuntamiento.

Anselmo Hernaez y Hernaez
Benito Sanchez Hernaez
Ciriaco Garcia Ruydiaco
Venancio Saez Pardo
Julian Sanchez Ruydiaco
Julian Garcia Arenero
Pedro Sanchez Garcia

Mayores contribuyentes.

Alejo Jimenez Delgado
Agapito Jimenez Manzanares
Antonio Somalo Garcia
Andrés Ruydiaco Garcia
Baldomero Morga Torres
Blás Jimenez Delgado
Bernabé Perez Garcia
Casiano Montes Hernaez
Castor Hernaez Lopez
Eulogio Ruydiaco Sanchez
Eusebio Saez Pardo
Francisco Somalo Perez
Felipe Perez Jimenez
Galó Sanchez Hernaez
José Ruydiaco Lozano
Juan Fernandez Jimenez
Joaquin Garcia Villanueva
Juan Garcia Ruydiaco
Manuel Alvarez Montes
Manuel Hernaez Martinez
Miguel Hernaez y Hernaez
Narciso Jimenez Lozano
Narciso Lozano Garcia
Roman Ruydiaco Montes
Santos Cerezo Lafuente
Sebastian Lozano Garcia

Salvador Perez Hernaez
Toribio Perez Hernaez

Y para que surta los efectos oportunos y por orden de la Municipalidad, espido la presente en un todo conforme al original á que me remito, la cual visada y sellada por el Sr. Alcalde firmo en Matute á dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—El Secretario interino, Pedro Hervias.—V.º B.º El Alcalde, Anselmo Hernaez.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director general de Caballería y de la Cría Caballar, S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el adjunto cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado para la próxima cubrición, abriéndose al público las paradas de las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga y Extremadura el 15 de Febrero entrante; las de Jaén, Granada, Murcia, Ciudad Real, Toledo y Albacete del 15 de dicho mes al 1.º de Marzo siguiente, y las restantes del 1.º al 15 del mismo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1886.

JOVELLAR.

Sr. Director general de Administración militar.

Cuadro de distribución de los sementales de los depósitos del Estado para la próxima cubrición, con expresión del punto en que se sitúan las paradas, número de caballos de que constan y personal afecto á las mismas.

PRIMER DEPÓSITO.—Jerez de la frontera.

Consta de 96 caballos, deducidos 12 concedidos á criadores á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Octubre de 1879, quedan para el servicio general de paradas 84, que se distribuyen en la forma siguiente:

Provincias.	en que se sitúan las paradas.	DOTACIÓN que se les señala.				OBSERVACIONES.
		Caballos.	Oficiales.	Sargentos.	Soldados.	
Huelva.	Calañas...	2	»	»	1 1	Este depósito será auxiliado con dos cabos y 23 soldados de los cuerpos que el Director de Caballería designe, facilitándose además cuatro caballos y cuatro ordenanzas montados para los Jefes de grupo.
	Sevilla...	6	1	»	» 3	
	Coria del Rio...	5	»	1	» 2	
	Utrera...	2	»	»	1 1	
	Las Cabezas...	2	»	»	1 1	
Sevilla...	Lebrija...	4	»	»	1 1	
	Arahal...	3	»	»	1 1	
	Marchena...	6	»	1	» 3	
	Herrera...	2	»	»	1 1	
	Osuna...	3	»	»	1 1	
	Ecija...	6	1	»	» 3	
	Olvera...	3	»	»	1 1	
	Mimbral...	5	»	1	» 2	
	Arcos...	4	»	»	1 1	
	Cartuja...	4	»	1	» 2	
	Alcalá de los Gazules...	2	»	»	1 1	
	Medina Sidonia...	5	1	»	» 3	
Cádiz...	Conil...	3	»	»	1 1	
	Veger...	3	»	»	1 1	
	Facinas...	3	»	»	1 1	
	Tarifa...	3	»	»	1 1	
	Algeciras...	2	»	»	1 1	
	Los Barrios...	2	»	»	1 1	
	San Roque...	2	»	»	1 1	
	Jimena...	2	»	»	1 1	
Total.		84	3	4	18 36	

Las anteriores paradas constituyen cuatro grupos, que serán constantemente inspeccionados por el Capitán del escuadrón y tres Tenientes del Depósito. El primer grupo lo formarán las seis paradas primeras, cuyo Jefe residirá en Sevilla, el segundo, las seis siguientes, con residencia el Jefe de grupo en Marchena; el tercero, las siete de Mimbral á Veger inclusives, residiendo en la Cartuja, y el cuarto, las restantes, situándose el Jefe en Algeciras.

SEGUNDO DEPOSITO.—Córdoba.

Consta de 90 6 caballos, deducidos tres concedidos á criadores á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Octubre de 1879, quedan para el servicio general de paradas 87, que se distribuyen en la forma siguiente:

Provincias.	en que se sitúan las paradas.	DOTACIÓN que se les señala.				Observaciones.
		Caballos.	Oficiales.	Sargentos.	Soldados.	
	Córdoba.	8	»	1	1 3	Este depósito será auxiliado con un cabo y 14 soldados de los cuerpos que el Director de Caballería designe, facilitándose además cinco caballos y cinco ordenanzas montados para los Jefes de grupo.
	Fernán-Nuñez.	4	»	1	» 2	
	La Rambla.	5	»	1	» 2	
	Montilla.	4	»	1	» 2	
	Puentegenil.	2	»	»	1 1	
Córdoba.	Lucena.	3	»	»	1 1	
	Baena.	5	1	»	» 3	
	Castro del Río.	5	1	»	» 3	
	Bujalance.	4	»	»	1 1	
	Pedro Abad.	4	»	»	1 1	
	Palma del Río.	4	1	»	» 2	
	Lora del Río.	2	»	»	1 1	
Sevilla.	Carmona.	2	»	»	1 1	
	Guadalcanal.	2	»	»	1 1	
Córdoba.	Hinojosa.	2	»	»	1 1	
	Pozo Blanco.	3	»	»	1 1	
	Llerena.	4	»	1	» 2	
	Azuaga.	3	»	»	1 1	
	Jerez de los Caballeros.	4	»	»	1 2	
	Fregenal de la Sierra.	3	»	»	1 1	
Badajoz.	Higuera la Real.	4	»	»	1 1	
	Oliva de Jerez.	3	»	»	1 1	
	Zafra.	3	»	»	1 1	
	Almendral.	2	»	»	1 1	
	Campanario.	2	»	»	1 1	
TOTAL.		90	3	5	18 37	

Segunda sección.—Cáceres.

Consta de 30 caballos, deducido uno concedido á criador, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Octubre de 1879, quedan para el servicio general de paradas 29, que se distribuyen en la forma siguiente:

Provincias.	en que se sitúan las paradas.	DOTACION que se les señala.				Observaciones.
		Caballos.	Oficiales.	Sargentos.	Soldados.	
	Cáceres.	3	»	»	1 1	Esta sección será auxiliada con tres cabos y cuatro soldados de los cuerpos que el Director de Caballería designe.
	Plasencia.	2	»	»	1 1	
Cáceres.	Trujillo.	4	1	»	» 2	
	Brozas.	3	»	»	1 1	
	Madroñera.	2	»	»	1 1	
	Alcántara.	2	»	»	1 1	
	D. Benito.	2	»	»	1 1	
	Puebla de la Calzada.	3	»	1	» 1	
Badajoz.	Mérida.	2	»	»	1 1	
	Almendralejo.	2	»	»	1 1	
	Talarrubias.	2	»	»	1 1	
	Alburquerque.	2	»	»	1 1	
TOTAL.		29	1	1	10 13	

Las expresadas paradas se dividen en cinco grupos, que serán revistadas por el Capitán del escuadrón, el Ayudante y tres Tenientes, incluso el de la Sección, residiendo el Jefe del primero en Córdoba, que tendrá á su cargo las 13 paradas primeras; el del segundo las de Guadalcanal, Hinojosa, Pozo Blanco, Llerena y Azuaga, con residencia en Hinojosa; el del tercero, las de Jerez de los Caballeros, Fregenal de la Sierra, Higuera la Real, Oliva de Jerez, Zafra y Almendral, con residencia en Jerez; el cuarto, las de Campanario, Don Benito, Puebla de la Calzada, Mérida, Almendralejo y Talarrubias, residiendo en Don Benito; y el quinto, las restantes, situándose en Cáceres.

TERCER DEPÓSITO.—Baeza.

Consta de 90 caballos dedicados en su totalidad al servicio de las paradas, y se distribuyen en la forma siguiente:

Provincias.	en que se sitúan las paradas.	DOTACION que se les señala.				OBSERVACIONES.
		Caballos.	Oficiales.	Sargentos.	Soldados.	
	Jaén.	5	1	»	1 2	Este depósito será auxiliado con 14 soldados de los cuerpos que el Director de Caballería designe, facilitándose además cuatro caballos y cuatro ordenanzas montados para los Jefes de grupo.
	Martos.	4	»	»	1 1	
	Alcalá la Real.	3	»	»	1 1	
Jaen	Andújar.	6	»	1	» 3	
	Bailén.	4	»	»	1 2	
	Baeza.	8	»	1	1 3	
	Cazorla.	2	»	»	1 1	
	Granada.	5	1	»	1 2	
Granada.	Pinos Fuentes.	3	»	»	1 1	
	Loja.	4	»	»	1 1	
	Alhama.	4	»	»	1 1	
	Archidona.	5	1	»	1 2	
	Antequera.	4	»	1	» 2	
	Campillos.	2	»	»	1 1	
Málaga.	Cañete la Real.	2	»	»	1 1	
	Ronda.	4	»	»	1 1	
	Coin.	2	»	»	1 1	
	Málaga.	5	1	»	1 2	
	Ciudad Real.	4	»	1	» 2	
Ciudad Re ^l	Almodóvar del Campo.	2	»	»	1 1	
	Viso del Marqués.	2	»	»	1 1	
	Almagro.	2	»	»	1 1	
Albacete.	Albacete.	2	»	»	1 1	
Murcia.	Cieza.	2	»	»	1 1	
	Lorca.	2	»	»	1 1	
Ciudad Re ^l	Almadén.	2	»	»	1 1	
Total.		90	4	4	23 37	

Sección de Baleares.

Consta de cinco caballos que se destinan al servicio de paradas, y se distribuyen en la forma siguiente:

PUNTOS en que se sitúan las paradas.	DOTACION que se les se- ñala.				OBSERVACIONES.	
	Caballos.	Oficiales.	Sargentos.	Soldados.		
Baleares. Palma de Mallorca.	2	»	1	»	1	
La Puebla.	2	»	»	1	1	
Manacor	1	»	»	1	1	
Total.	5	»	1	2	3	

Las antedichas paradas formarán cinco grupos á cargo del Capitán del escuadrón, tres Tenientes del depósito y otro del regimiento de Mallorca. El Jefe del primero residirá en Baeza y tendrá á su cargo las paradas de la provincia de Jaén; el segundo las de las provincias de Granada y Málaga, residiendo en Archidona; el tercero las de la provincia de Ciudad Real, residirá en dicha capital; el cuarto las de Albacete, Cieza y Lorca, residiendo en Albacete, y el quinto las de las Baleares, con residencia en Palma.

CUARTO DEPÓSITO.—Valladolid.

Consta de 90 caballos que se dedican en su totalidad al servicio de las paradas, y se distribuyen en la forma siguiente:

PUNTOS en que se sitúan las paradas.	DOTACION que se les se- ñala.				Observaciones.	
	Caballos.	Oficiales.	Sargentos.	Soldados.		
Valladolid. Valladolid.	5	»	1	»	2	Este depósito será auxiliado con cuatro cabos y ocho soldados de los cuerpos que el Director de Caballería designe, facilitándosele además cinco caballos y cinco ordenanzas montados para los Jefes de grupo,
Rioseco.	4	1	»	»	2	
Medina del Campo.	3	»	»	1	1	
Avila.	2	»	»	1	1	
Avilla. Barco de Avila.	2	»	»	1	1	
Piedraita.	2	»	»	1	1	
Navadejo.	2	»	»	1	1	
Villanueva.	2	»	»	1	1	
Salamanca. Salamanca.	5	»	1	»	2	
Vitigudino.	3	»	»	1	1	
Salamanca. Peñaranda.	3	»	»	1	1	
Ciudad-Rodrigo.	3	»	»	1	1	
Zamora. Benavente.	5	1	»	»	3	
Fuente Saúco.	2	»	»	1	1	
Palencia. Palencia.	3	»	1	»	1	
Cervera de Pisuerga.	2	»	»	1	1	
Palencia. Sotobañado.	2	»	»	1	1	
Saldaña.	2	»	»	1	1	
Carrión de los Condes.	2	»	»	1	1	
Leon. León.	3	»	»	1	1	
Sahagún.	2	»	»	1	1	
Reinosa.	4	1	»	»	3	
Santander. Potes.	2	»	»	1	1	
Medio Cudello.	2	»	»	1	1	
Oviedo. Pola de Lena.	3	»	»	1	1	
Teberga.	3	»	»	1	1	
Burgos. Burgos.	3	»	1	»	1	
Salas de los Infantes.	2	»	»	1	1	
Souciño.	3	»	»	1	1	
Padrón.	3	»	»	1	1	
Coruña. Mellid.	2	»	»	1	1	
Alava. Vitoria.	2	»	»	1	1	
Toledo. Talavera de la Reina.	2	»	»	1	1	
TOTAL.	90	3	4	26	40	

Primera sección.—Zaragoza.

Consta de 30 caballos que se dedican en su totalidad al servicio general de paradas, y se distribuyen en la forma siguiente:

PUNTOS en que se sitúan las paradas.	DOTACION que se les se- ñala.				OBSERVACIONES.		
	Caballos.	Oficiales.	Sargentos.	Soldados.			
Zaragoza. Zaragoza.	5	»	»	1	2	Esta sección será auxiliada con un cabo y tres soldados de los cuerpos que el Director de Caballería designe.	
Zaragoza. Pina de Ebro.	5	1	»	»	3		
Calatayud.	4	»	»	1	1		
Teruel. Santa Eulalia	3	»	»	1	1		
Navarra. Mendavia	2	»	»	1	1		
Logroño. Calahorra	2	»	»	1	1		
Huesca. Monzón	2	»	»	1	1		
Sariñena.	3	»	1	»	1		
Madrid. Alcalá de Henares.	2	»	»	1	1		
Guadalaj.ª Guadalajara	2	»	»	1	1		
Total.	30	1	1	8	13		

Las paradas indicadas constituyen cinco grupos á cargo del Capitán del escuadrón, el Ayudante, dos Tenientes y otro Teniente de la sección. El primer grupo lo formaran las paradas de las provincias de Valladolid, Avila, Salamanca y Zamora, residiendo el Jefe en Salamanca. El segundo las de Palencia, León, Santander y Oviedo, residiendo en León. El tercero las de Burgos, Coruña y Alava con residencia en Burgos. El cuarto las de Zaragoza, Teruel, Huesca y Navarra, residiendo en Zaragoza. Y el quinto las restantes, con residencia en Alcalá de Henares.

Los sementales de este depósito que habian de situarse en los pueblos de Villanueva, Barco de Avila, Calatayud, Santa Eulalia y Calahorra serán trasladados á otros puntos donde lo estime más acertado la Dirección de la cría caballar si los Ayuntamientos respectivos se siguen negando á facilitar local para establecer las paradas según se les tiene pedido.

Madrid 28 de Enero de 1886.—JOVELLAR

Núm. 209.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de
FONZALECHE.

Relación nominal de los Sres. de que se compone el Ayuntamiento Constitucional de esta villa y cuádruplo número de contribuyentes, todos los cuales tienen derecho para votar Compromisarios para Senadores del Reino, según preceptua el artículo 30 de la ley Electoral, cuyas listas se publican en armonía con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la misma y referida ley Electoral vigente.

Sres. del Ayuntamiento.

Félix Ayala Caballero
Domingo Ayala Caballero
Sebastian San Millán Goveo
Ciriaco G. Urria Urria
Fernando Salinas Valderrama
Tiburcio Castillo Valgañón
Francisco Ortún Vallujera

Contribuyentes.

Formerio G. Urria Dulanto
Agapito Lopez de Silanes
Leandro Herran Vallujera
Nicolás Ayala Caballero
Lucas Gomez Sandoval
Simeón Ruiz Zugara
Marcos Castillo Caballero
Ildefonso Urbina Barahona
Inocencio Ayala Olano

Florencio Castillo Vallujera
Felipe Valgañón Guibilondo
Felix Vallujera Mantilla
Isidoro Castillo Abalos
Buenaventura Castillo Abalos
Anselmo Castillo Abalos
Pedro Ortun Vallujera
Isidoro Abalos Valgañón
Leandro Gomez Villate
Miguel Val Valgañón
Manuel Barahona Ayala
Ruperto Val Castillo
Remigio Barahona Angulo
Narciso Truchuelo Barahona
Pantaleon Gomez Bastida
Pedro Valgañón Porres
José Ayala Olano
Patricio Martinez Val
Pio Castillo Oñate

Es copia de la lista confeccionada por esta Corporación municipal y publicada en los sitios de costumbre contra cuya inclusion ó exclusion no se ha reclamado por ninguno de los individuos en ella incluidos como así tampoco por los vecinos de esta Municipalidad.

Y para que conste, dando cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 29 de la citada ley Electoral, expido la presente de orden del Ayuntamiento en Fonzaletche á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis de que certifico.—El Alcalde, Felix Ayala.—P. A. D. A. Juan de M. Fernández, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Logroño

Año de 1885. Mes de Diciembre

1.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en la plantación de arbolado en el nuevo Cementerio municipal, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de dicho mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

	Pts.	Cts
Por 5 jornales al peon Natalio Alonso, á 2 ptas. uno	10	0
Por 5 id. al id. Baldomero Guillen, á 2 pesetas uno	10	0
Por 5 id. al id. Gaspar Fernandez, á 2 pesetas uno	10	0
Por 4 id. al id. Deogracias Anguiano, á 2 ptas. uno	8	0
Por 5 id. al id. Gregorio González, á 2 pesetas uno	10	0
Por 5 id. al id. Baltasar Perez, á 1.75 ptas. uno	8	75
Total.	56	75

Importa esta nota la cantidad de cincuenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos.

Logroño 30 de Diciembre de 1885.—El Contador, P. I. Antonio Perez.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Diez.

Año de 1885. Mes de Enero

1.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la cárcel del partido de esta ciudad, ejecutadas por Administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de dicho mes que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Importe de una puerta vieja con marco, pernios y ce-

rraja colocada en el callejon de la cárcel

Total. 7 50

Importa esta nota la cantidad de siete pesetas cincuenta céntimos.

Logroño 14 de Enero de 1886.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, José Rodriguez Paterna

Anuncios oficiales.

(Núm. 117.)

Por dimisión del que la obtiene se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Bañares con la dotación anual de setecientas cincuenta pesetas anuales, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, abonándose además al agraciado cien pesetas por la confección de los repartimientos de inmuebles.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde, dentro del preciso término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Bañares 26 de Enero de 1886.—El Alcalde, Manuel Garcia,

(Núm. 211)

Para proceder á la rectificación y refundición del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1886-87, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de 8 días, relaciones de alta y baja debidamente justificadas y con el timbre movil de diez céntimos, pues pasado dicho plazo y sin los mencionados requisitos no serán admitidas.

Manzanares de Rioja 10 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Ricardo Narro.

Anuncios particulares

El Agente de Negocios Don Julian Zorzano y Ochagavía, que tantos años lleva ejerciendo su profesión en esta capital, participa á sus numerosos parroquianos que dicha Agencia se ha trasladado á la calle del Colegio, núm. 38, piso 2.º, junto á la Farmacia de D. Patricio Gomez.

PEDRO IBAÑEZ Y COMPAÑIA

CASA DE FRUTAS SECAS DE LA RIOJA

(LOGROÑO) NALDA.

En la casa de arboricultura de Pedro Ibañez é hijos de Nalda (provincia de Logroño) hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente planta de adorno y sombrías, acacias ingertas de bola y de flor de rosa, comunes de flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales ingertos tenemos 100 variedades, y por último 100 millares de barbados de 2 años de varias clases. Todas estas plantas seran á precios convencionales; para los pedidos y mas detalles pueden dirigirse á dicha casa.

AMILLARAMIENTOS.

En la redacción del «Boletín oficial» se hallan á disposición de los que las necesiten Declaraciones de riqueza rústica y urbana, servibles para rectificar la de los propietarios que así lo necesitan.—Precios reducidos.

CUENTAS MUNICIPALES

Y AMILLARAMIENTOS.

Los agentes de negocios señores Mateo y Hermosilla, se encargan de la confección de las primeras y de recoger notas y contestar á los reparos que resulten; así como de cuantos trabajos se refieran á los segundos hasta ultimarlos.

Precios módicos en los trabajos

San Blás, núm. 5, principal

EMILIO ALVARADO

MÉDICO-OCULISTA

Director de la Casa de Salud

DE

PALENCIA

Proroga su estancia en Logroño hasta primero de Abril.

Fonda del Cristo, de Andrés Soleto.

FERRETERIA Y CEDACERIA

de

FRANCISCO JULIAC,

CALLE COMPAÑIA, 10,

Logroño.

Gran surtido en ferretería de todas clases, pesas, medidas, romanas y básculas del sistema métrico decimal.

A precios muy arreglados.

9=30

NUEVA CASA DE HUÉSPEDES

DEL RIOJANO.

Calle de S. Félix núm. 7, 2.º,

ZARAGOZA.

3-4

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 14 de Febrero de 1886

Temperatura máxima al Sol	17.0
Idem id. á la sombra	11.0
Temperatura mínima al aire	4.6
Idem id. al reflector	4.0
ALTURA BARO- METRICA. { á las 9 de la mañana	720.0
{ á las 3 de la tarde	718.3
VIENTO { á las 9 de la mañana	E. fuerte
{ á las 3 de la tarde	id
ESTADO DEL CIELO. { á las 9 de la mañana	Cubierto
{ á las 3 de la tarde	id
Agua evaporada	0.6
Ozono	
Lluvia	0.275

Imp de Francisco M. Zaporta.